

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2013 00853 00***
Interlocutorio: 432

Se percata el Juzgado que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por N.B.R. Créditos Botero S.A.S., en contra de Julieth Correa Pérez y Jorge Iván Giraldo Delgado, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Sin lugar a levantar medidas cautelares ya que las decretadas no surtieron efectos.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas conforme al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar por estado este auto a las partes, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 072
Fecha de notificación por estado 13/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2929c02e1c958b4b366c071afa96a04874b3cd677c5234a3e561a1ae128de212**
Documento generado en 12/05/2021 01:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>